

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

Para obtener acierto en el desarrollo de toda movilización militar, es decisivo factor el normal funcionamiento de los servicios ferroviarios, que está obligado a asegurar el Poder público por todos los medios. Entre las medidas más importantes para alcanzar esta garantía figura la asignación a las tropas técnicas de ferrocarriles, del personal especializado que presta servicios en empresas ferroviarias, durante todo el tiempo que se halle sujeto al servicio militar, cualquiera que sea su situación.

Por lo expuesto; a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Todo el personal que actualmente ejerce funciones en las Empresas ferroviarias y se halle en situaciones de disponibilidad del servicio activo, primera o segunda reserva, haya o no prestado servicio en filas, quedará afecto al Regimiento de Ferrocarriles hasta su licencia absoluta.

Igual norma se seguirá en lo sucesivo para el personal ferroviario al que corresponda el pase a cualquiera de las situaciones mencionadas.

Los Cuerpos y Centros de Movilización remitirán con toda urgencia al citado Regimiento la documentación del personal comprendido en esta disposición, conservando, no obstante, notas del destino y situación del mismo para coadyuvar a su utilización.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos treinta y

cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Diego Hidalgo Durán.

En uso de las facultades que confiere el artículo séptimo del Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan movilizados todos los individuos en situación de disponibilidad del servicio activo, primera y segunda reserva, pertenecientes o afectos al Regimiento de Ferrocarriles que sean empleados en las redes ferroviarias nacionales, continuando al servicio de éstas en su cometido actual o en el que se le ordene por las Autoridades militares, de acuerdo con las Empresas.

Art. 2.º Todos los movilizados usarán, mientras no se les dote de uniforme, y a los efectos de éste, en la parte superior izquierda del pecho un paño amarillo rectangular, de nueve por doce centímetros, sobre el que llevarán la locomotora, emblema del Regimiento de Ferrocarriles, y el castillo del Arma de Ingenieros.

Art. 3.º Los Jefes y Oficiales de Complemento y los Suboficiales y clases de tropa, sean o no de complemento, usarán sobre el distintivo señalado en el artículo anterior, las divisas de su empleo en forma proporcional y visible.

Art. 4.º Por los Jefes u Oficiales que el Regimiento de Ferrocarriles destaque a las Empresas o por los Oficiales de Complemento

en quienes deleguen, se proveerá a los movilizados del certificado correspondiente, que deberán los interesados llevar siempre consigo. Estos mismos Jefes u Oficiales servirán de agentes de enlace con el Regimiento; para comunicar el resultado de la movilización y transmitir las órdenes de servicio, de acuerdo con las Empresas.

Art. 5.º Todos los individuos comprendidos en esta disposición que no se presenten al servicio que tengan señalado ordinariamente, o al que se les ordene por sus Jefes inmediatos, en el plazo de veinticuatro horas, incurrirán en las penas previstas en el Código de Justicia Militar para los casos que determina el artículo 29 del Reglamento de movilización.

Art. 6.º Cuando el personal movilizado sea empleado en servicios de carácter exclusivamente militar devengará los haberes reglamentarios y cuando desempeñe funciones ferroviarias, se le acreditará por las Compañías su sueldo y emolumentos normales.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Guerra, Diego Hidalgo Durán.

(Gaceta 8 octubre 1934).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca comunica, que según le participa el vecino de aquella localidad, D. Hermenegildo Labarga Martínez, desapareció el día 21 del pasado una yegua de nueve años, pelo rojo, alzada siete cuartas,

criando, crin recortada, con una estrella en la frente y encima del rabo pelo cano.

Burgos 11 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Según participa el Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, el día 2 de los corrientes desapareció del domicilio de sus padres, en aquella localidad, Jesús Solas Martínez, hijo de Alejandro y Victoria, de 19 años de edad, estatura regular; viste americana azul marino, pantalón negro con raya blanca, zapatilla negra, camisa azul con rayas, lleva documentos del servicio militar; interesa su busca su madre, Victoria Martínez.

Burgos 11 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Belbimbre, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMISION GESTORA

La Comisión gestora de esta Diputación, a propuesta de la ponencia de Agricultura y con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, en expediente instruido de conformidad con el Decreto de 4 de diciembre de 1931, acordó aprobar el suplemento de crédito que a continuación se expresa, con cargo al superavit resultante de la liquidación y cuenta del ejercicio anterior, a fin de poder atender al pago de obligaciones contraídas con motivo de la celebración hecha en Valladolid del 5.º Congreso de Riegos y exposición anexa al mismo, a la que ha concurrido esta Diputación.

Capítulo	Artículo	Número de la partida	EXPRESION	Consignación en presupuesto	Habilitación que se propone	TOTAL Pesetas
14	1.º	351	Para fomento de la Ganadería, exposiciones, concursos y premios que acuerde la Diputación.....	4000	10000	14000
TOTAL DE LAS HABILITACIONES QUE SE PROPONEN.....						10000

Lo que, en cumplimiento del acuerdo tomado en sesión de 8 del actual, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que durante los plazos marcados en dicho Decreto puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.
Burgos 11 de octubre de 1934.—El Presidente, Manuel Ruera.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Amancio Ortega.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda afectar, haber cesado en el cargo de Recaudador-Auxiliar de la Zona de Salas de los Infantes, el que lo desempeñaba, D. Daniel Angulo Ruiz de Dulanto.

Burgos 5 de octubre de 1934.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario número 136 de 1934, sobre alzamiento de bienes, contra Esteban Aguado Torquemada, del comercio y vecino de esta villa, he acordado ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los representantes legales de casas productoras, cuyos domicilios se ignoran, y resulten perjudicados por la comisión del hecho, interesándoles que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Aranda de Duero a 7 de octubre de 1934.—El Juez, Enrique Cid Ruiz-Zorrilla.—Angel Alonso.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en expediente de habilitación de fondos que en este Juzgado se sigue a instancia del Procurador D. Claudio Antón,

contra D. Félix Muñoz Tamayo, como tutor del menor Pablo Esteban Quintana, se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Una huerta en el término de Berlangas, pago de La Ermita de los Huertos, de una fanega poco más o menos, con árboles olmos, que linda N. Rufino Sanz, S. ermita, E. regadera y O. carretera, tasada en 1.200 pesetas.

Tres octavas partes de casa en una de la calle de la Plaza, de dicho pueblo de Berlangas, proindivisa con viuda e hijos de Teófilo Martín, Hilario Sanz y otros, linda por derecha entrando Angela Arranz, izquierda calle y fondo eras, en 100.

Un huerto en El Molino, del mismo pueblo, de dos celemines y medio poco más o menos, linda N. camino, S. regadera, E. José San Juan y O. Fausto Camarero, en 300.

Una tierra al pago de Los Linares, de igual término, de seis celemines poco más o menos, linda N. Abundio Casado, S. Vicente Calleja, E. carretera y O. regadera, en 1.200.

La subasta, bajo los tipos indicados, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, con las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que éste puede

hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no han sido suplido los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Roa a 9 de octubre de 1934.—Pedro Luis Sanz Redondo.—Ante mí, Francisco Rodrigo.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro

JEFATURA DE AGUAS.—EXPROPIACIONES
Pantano del Ebro.—Término municipal de Valle de Valdebezana.

Conviniendo a los intereses de la Administración pública deslindar y amojonar los terrenos del término municipal arriba indicado, expropiados con motivo de las obras de la variante del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, motivada por la construcción del pantano del Ebro, expediente número 28, de los que fueron propietarios los señores que abajo se relacionan, he acordado, en uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación en materia de obras hidráulicas, que dicho acto comience el día 12 del próximo mes de noviembre, a las diez de la mañana, en el límite jurisdiccional de Arijá, en dirección a Hoz de Arriba, continuándose en los sucesivos hasta su total terminación, bajo la presidencia y dirección del Sr. Ingeniero encargado de las obras del pantano del Ebro o de la persona o personas de los Servicios de Obras y Expropiaciones de esta entidad en quien delegue.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan concurrir al acto todos los interesados en las operaciones, advirtiéndose

que las mismas no sufrirán interrupción por su ausencia, y que cualquier reclamación que se formule contra lo hecho en el acto que se anuncia o después de realizado el amojonamiento, dará lugar a que se entregue el asunto al Juzgado de instrucción competente con todas sus consecuencias.

Zaragoza 3 de octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Vicente Núñez.

Relación de los interesados.

- 1 Junta vecinal de San Vicente
- 2 Junta vecinal de Herbosa.
- 3 Santiago del Vigo.
- 4 Emilio del Vigo.
- 4 bis Donato Argüeso Cuesta
- 5 Manuel Vigo Peña (mayor)
- 6 Valentín Ruiz.
- 7 Donato Argüeso.
- 8 Manuel Vigo Peña (menor)
- 9 Manuel Díaz Ruiz.
- 11 Emilio del Vigo Peña.
- 12 Herederos de Saturnino López.
- 13 Manuel Díaz Ruiz.
- 14 José Díez Sainz.
- 15 José Sainz y Sainz.
- 16 Carlos Ruiz.
- 17 María Hernández.
- 18 Manuel del Vigo Peña (mayor).
- 19 Herederos de Isidro Díez.
- 20 Herederos de Vidal García.
- 22 Herederos de Santos Ruiz.
- 23 Domingo Ruiz.
- 24 Mariano Sainz.
- 25 Manuel del Vigo Peña (menor).
- 26 Idem.
- 27 Josefa Sainz.
- 28 bis Cipriano López.
- 29 Hipólito Sainz.
- 30 Manuel Díez.
- 31 Tomás Díez.
- 32 Pedro Díez.

- 33 Constantino Sainz.
- 34 Manuel Diez Ruiz.
- 35 Emilio del Vigo.
- 35 bis Herederos de Santos Sáiz.
- 36 Domingo Vigo Diez.
- 37 Constantino Sainz y Sainz.
- 38 Carlos Ruiz Sainz.
- 39 Beatriz Díaz.
- 40 Patricio Díaz.
- 41 Agustín del Vigo Peña.
- 42 María Sainz.
- 43 Benjamín Fernández.
- 44 Emilio del Vigo.
- 45 Primitivo Fernández.
- 46 José Sainz y Sainz.
- 47 Manuel Díaz.
- 51 Patricio Díaz.
- 52 Herederos de Rosa Peña.

a Sasamón, Sección de Sotresgudo a Sasamón, trozo primero, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Villahizán de Treviño, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 1.º de octubre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Villahizán de Treviño, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alar del Rey

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca
1	Procopio Pérez Hernando...	Villahizán Treviño.	Tierra labor.
2	Eustoquio Gútiéz Villaescusa.	»	Idem.
3	Martín Barbero Castillo.....	»	Idem.
4	Arsenio Benito Roba.....	»	Idem.
5	Jesús Gómez Pérez.....	»	Idem.
6	Anunciación Corral Pérez....	»	Idem.
7	Jesús Andrés Fernández.....	»	Idem.
8	Manuel Diez Rojo.....	»	Idem.
9	Victor Peláez Vicario.....	»	Idem.
10	Casto Varona Barbero.....	»	Idem.
11	Victor Peláez Vicario.....	»	Idem.
12	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Idem.
13	Eutiquiano García Paul.....	»	Idem.
14	Teodosio Avendaño García.	»	Idem.
15	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Idem.
16	Victor Peláez Vicario.....	»	Idem.
17	Arturo Pérez Miguel.....	»	Idem.
18	Dorotea García Barbero....	»	Idem.
19	David Corral Poza.....	»	Idem.
20	Cecilio Barbero Diez.....	»	Idem.
21	Teófilo Ciudad Pérez.....	»	Idem.
22	El mismo.....	»	Idem.
23	Teófilo de Grado Blanco...	»	Idem.
24	Nemesio Gutiérrez López....	»	Idem.
25	Procopio Pérez Hernando....	»	Idem.
26	Macario Barbero Barbero....	»	Idem.
27	Teófilo de Grado Blanco.....	»	Idem.
28	Serafín Revilla Pérez.....	»	Idem.
29	Demetrio Castro Albillá.....	»	Idem.
30	Atanasio González Godilla....	»	Idem.
31	Martín Barbero Castillo....	»	Idem.
32	Mariano Avendaño García....	»	Idem.
33	Eutiquio Barbero Guadilla....	»	Idem.
34	Mariano Avendaño García....	»	Idem.
35	Dionisio Juárez Roba.....	»	Idem.
36	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Idem.
37	Dionisio Juárez Roba.....	»	Idem.
38	Cipriano Ciudad Ciudad.....	»	Idem.

39	Ricardo Ciudad Martínez.....	Villahizán Treviño.	Tierra labor.
40	Epifanio Poza Bustillo.....	»	Idem.
41	Procopio Pérez Hernando....	»	Idem.
42	Evencio Avendaño Roba....	»	Idem.
43	Macario Barbero Barbero....	»	Idem.
44	Alfonsa Barbero García.....	»	Idem.
45	Hros. de Gerino Avendaño...	»	Idem.
46	Casto Varona Barbero.....	»	Idem.
47	Nemesio Gutiérrez López....	»	Idem.
48	Procopio Pérez Hernando....	»	Idem.
49	Ignacio Muñoz Roba.....	»	Idem.
50	Anunciación Corral.....	»	Idem.
51	Vicenta Corral Pérez.....	»	Idem.
52	Donaciano García Roba....	»	Idem.
53	Teófilo de Grado Blanco....	»	Idem.
54	Ignacio Muñoz Roba.....	»	Idem.
55	Procopio Pérez Hernando....	»	Idem.
56	Evencio Avendaño Roba....	»	Idem.
57	Celestino Pérez Gallego....	»	Idem.
58	Amadeo Ciudad González....	»	Idem.
59	Sebastián Ayala Barbero....	»	Idem.
60	Clara Santamaría Palomino..	»	Idem.
61	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Idem.
62	Ampelio Gómez García....	»	Idem.
63	José Corral Gutiérrez.....	»	Idem.
64	Marcial Barbero Castro....	»	Idem.
65	Casto Varona Barbero.....	»	Idem.
66	Teófilo de Grado Blanco....	»	Idem.
67	Julio Corral Pérez.....	»	Idem.
68	Teófilo de Grado Blanco....	»	Idem.
69	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Idem.
70	Donaciano García Roba....	»	Idem.
71	Agapito Gómez Mediavilla...	»	Idem.
72	Aurelio Barbero García.....	»	Idem.
73	Joaquín Pérez Vicario.....	»	Era de trillar.
74	Donaciano García Roba....	»	Tierra labor.
75	Martín Barbero Castillo.....	»	Idem.
76	Eutiquio Barbero Guadilla...	»	Idem.
77	Martín Barbero Castillo.....	»	Idem.
78	Valentín Varona Ciudad.....	»	Idem.
79	Priscila Miguel Pérez.....	»	Idem.
80	Martín Barbero Castillo....	»	Idem.
81	Zacarías González Ciudad....	»	Idem.
82	Nemesio Gutiérrez López....	»	Idem.
83	Agapito Gómez Mediavilla...	»	Idem.
84	Francisco Barbero Cueva....	»	Idem.
85	Herederos de Eusebio Pérez	»	Idem.
86	Eutiquio Gómez Barbero....	»	Idem.
87	José Corral Pérez.....	»	Idem.
88	Luciano Barbero Castro.....	»	Idem.
89	Eutiquio Gómez Barbero....	»	Idem.
90	Emilio Barbero Pérez.....	»	Idem.

Fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la rampa de acceso.

1	Benigno Pérez Miguel.....	Villahizán Treviño.	Era de trillar.
2	Ciriaco Pérez Blanco.....	»	Idem.
3	Casto Varona Barbero.....	»	Idem.
4	Gabriel García González...	»	Idem.
5	Vicente Barbero Barbero....	»	Tierra labor.
6	Marciano Pérez Ciudad.....	»	Era de trillar.
7	Sebastián Ayala Barbero....	»	Idem.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Formado el repartimiento del impuesto sobre la ganadería por aprovechamiento de pastos, correspondiente al segundo semestre de 1933, queda expuesto de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Gumiel del Mercado 26 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Hermes Rojo.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto

de presupuesto a regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

La Puebla de Arganzón 29 de

septiembre de 1934.—El Alcalde, Felipe Asso.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Acordada por la Comisión de Hacienda la propuesta de habilitación de créditos en el presupuesto ordinario de este año para cubrir obligaciones que carecen de consignación o no tienen la suficiente en el mismo, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, advirtiéndose que pasado ese plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Espinosa de los Monteros 3 de octubre de 1934.—El Alcalde en cargos, L. López.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Formado el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos, leñas e impuestos de la riqueza imponible, autorizado en el presupuesto ordinario municipal, correspondiente al segundo semestre del ejercicio en curso, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Jaramillo de la Fuente 3 de octubre de 1934.—El Alcalde, Celestino Paniego.

Alcaldía de Los Balbases.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término, con el haber diario de tres pesetas y veinticinco céntimos, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en término de ocho días; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Los Balbases 2 de octubre de 1934.—El Alcalde, Saturnino Minquez.

Junta de plaza y guarnición de Burgos.

Dispuesto por orden circular del Ministerio de la Guerra, fecha 26 de septiembre último (D. O. número 130, que se contrate el suministro de las raciones de pan necesarias para la fuerza residente en donde no existe Parque o Depósito de Intendencia, por esta Junta se ce-

lebrará un concurso a tal fin el día 22 de los corrientes a las diez horas, en el local del Parque de Intendencia de Burgos, sito en la calle de San Francisco, número 17, con arreglo a las normas que señala la orden circular de 12 de junio de 1934 (*Diario Oficial* número 140)

Las ofertas se admitirán el día de la celebración de la compra durante la primera media hora de la reunión.

El modelo de proposición, así como los pliegos de bases y normas citadas, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta, todos los días laborables de diez a doce.

Las raciones de pan a adquirir son las siguientes:

Para las Plazas de

Bilbao.—16.000 raciones de 630 gramos cada una.

Santander.—12.000 raciones.

Santoña.—16.000 raciones.

Estella.—12.000 raciones.

Palencia.—15.000 raciones.

Estas raciones son para suministrar durante noviembre.

Asimismo esta Junta celebrará conciertos para adquisición de los artículos con destino a los establecimientos y plazas que a continuación se detallan el día 31 del actual a las diez horas, en el local al principio indicado, en la cual registrarán también las disposiciones señaladas en la orden circular de 12 de junio último (D. O. número 140).

Adquisiciones.

Para el Parque de Intendencia de Burgos.

Harina de 2.^a 440 quintales métricos.

Sal, 10.

Hulla para hornos, 180.

Leña para cocinas, 363.

Carbón vegetal, 250.

Petróleo, 108 litros.

Cebada, 1.360 quintales métricos.

Faja suelta, 2352.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

Harina de 1.^a, 48 quintales métricos.

Harina de 2.^a, 500.

Sal, 18.

Leña para hornos, 178.

Carbón vegetal para cocinas, 232.

Carbón vegetal para acuartelamiento, 150.

Petróleo, 43 litros.

Para el Depósito de Intendencia de Pampuna.

Harina de 2.^a, 275 quintales métricos.

Sal, 5.

Leña para hornos, 274.

Carbón de cok, 203.

Carbón de hulla para hornos, 185.

Petróleo, 58 litros.

Cebada, 343 quintales métricos.

Paja empacada, 519.

Habas, 16.

Para las plazas en el mes de diciembre.

Bilbao.—4.400 raciones de cebada.

Idem. 4.400 de paja.

Idem. 16.000 de pan.

Santander.—2.200 raciones de cebada.

Idem 2.200 de paja.

Idem 12.000 de pan.

Santoña.—6.000 raciones de cebada.

Idem 6.000 de paja.

Idem 16.000 de pan.

Estella.—3.200 raciones de cebada.

Idem 3.200 de paja.

Idem. 12.000 de pan.

Palencia.—15.000 raciones de pan

El suministro para estas plazas podrá ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio de adjudicación sin derecho a reclamación en ambos casos.

Burgos 9 de octubre de 1934.—El Secretario, Alfonso Llorente.—V.º B.º.—El Director, Felipe Valero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a subasta la construcción de un grupo escolar de nueva planta, compuesto de siete clases y dos plantas, cuyos planos han sido aprobados por la oficina técnica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Para tomar parte en la misma se requiere depositar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento el diez por ciento del valor de la subasta de la obra, la cual importa la cantidad 203.494'14. La subasta se celebrará el día 31 de octubre en la Sala Capitular del Ayuntamiento a las doce la mañana. Los que aspiren a tomar parte en la misma presentarán en pliego cerrado su escrito, previo el depósito mencionado. El pliego general de condiciones y el especial aprobado por la Corporación se tendrán de manifiesto hasta la hora anunciada de la subasta, la cual se celebrará a tenor de los preceptos del Real decreto de 2 de ju-

lio de 1924. Los planos de la obra y el proyecto de la misma estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y horas de nueve a una de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

Salas de los Infantes 8 de octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía de Pradoluengo.

El día 22 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de brezo para carbón, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 25 de julio último.

Pradoluengo 5 de octubre de 1934.—El Alcalde, Eduardo Alcalde.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Abona en cuentas corrientes e imposiciones de Ahorro, los intereses siguientes:

Cuentas corrientes a la vista,	el 2	por 100
Imposiciones a tres meses	el 3	por 100
Idem a seis meses	el 3'60	por 100
Idem a un año	el 4	por 100

CAJA DE AHORROS

Libretas con interés del 3'50 por 100

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

En general, toda clase de operaciones de Banca

2

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

4—8